

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2027-139, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación y las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. (fls.170 y 174), a las demandadas SAIN INVERSIONES S.A.S y SARA ESTEFANIA SAYAGO RODRIGUEZ sin embargo, se observa que la notificación de aviso no está en concordancia a lo estatuido con el artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, dado que no se incluyó con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

Ahora bien, a folios 175 a 222 obran las contestaciones de la demanda por parte de estas demandadas, en consecuencia y atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEDAD SAIN INVERSIONES S.A.S y SARA ESTEFANIA SAYAGO RODRIGUEZ de la demanda y del auto admisorio de la demanda del 09 de octubre de 2017 (fl.33).

2.-Da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegadas, fueron presentadas en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de por las demandadas SAIN INVERSIONES S.A.S (fls.194-222) y SARA ESTEFANIA SAYAGO RODRIGUEZ (fls.175-193).

3.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado Germán Alberto Herrera Riveros, identificado con C.c. N°. 79.339.982 y T.P. N° 54.065 del C. S. de la J., como apoderados de las demandadas SAIN INVERSIONES S.A.S y SARA ESTEFANIA SAYAGO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos obrante a folios 221 y 193 del plenario.

4.- Sin lugar a decretar la contumacia de que trata el artículo 30 del C.P.T., solicitada por la parte demandada, en tanto quedaron debidamente acreditados por la parte actora, los trámites necesarios para la debida conformación del contradictorio, notificando a todas las demandadas.

5.- CITAR a las partes el día **viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007 y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**